ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA	Abril de 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política establece en su artículo 2.*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1. ° de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, regula el derecho al acceso la información pública, consistente en la facultad que tienen todas las personas de conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de sujetos obligados, pues como lo señala el artículo 4 de dicha ley: *"En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática."*

La ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece la importancia de la transformación digital como motor de oportunidades e igualdad para la transformación social, pues como lo dispone el artículo 143 numeral 1 y 6: *"Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social"*

(...)
"Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida".

Bajo esta línea y siguiendo los postulados del Plan Estratégico de Tecnologías de la información de la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao Cauca, dicha política busca beneficiar de manera directa la experiencia de los ciudadanos en el acceso y uso de los diferentes servicios y trámites de la entidad para empoderarlos en la consolidación de un estado abierto, que consiste en lograr una injerencia mas efectiva en la gestión del estado en asuntos de interés público por parte de los ciudadanos para impulsar la gobernanza en la gestión pública, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales.

Dentro de la política Gobierno Digital es fundamental establecer la interacción con el ciudadano a través de diferentes mecanismos digitales disponibles, en los que se pueda brindar la información y se permita la participación con transparencia, para lo cual las entidades territoriales deben asegurar que estos canales no se conviertan en fuente de conflicto social, afectación de derechos, desinformación y desinterés, que conlleven a la apatía social, como consecuencia negativa de las intenciones de participación ciudadana del Estado.

Dada la necesidad de fortalecer los canales de comunicación digital para fomentar la participación ciudadana, es imperativo que el ciudadano conozca información real, debidamente documentada, respetando los derechos y reconociendo claramente los límites del hábeas data; en virtud a que la era tecnológica que vive el mundo conlleva a que las entidades no pierdan vigencia en la forma como se comunican con el ciudadano, viéndose en el imperativo de buscar alternativas y estrategias para mejorar su interacción con la ciudadanía para propiciar espacios de participación y documentación, se precisa que la contratación se requiere, también, por la insuficiencia del talento humano disponible y con el perfil necesario para desarrollar la solución eficiente a la necesidad planteada.

Es por ello que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional DADI con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los procesos de gestión pública en el interior de la entidad estatal territorial para mejorar la gestión pública que requiere la atención de los diferentes sectores, formuló el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL Y APOYO A LOS PLANES SECTORIALES DE LAS DEPENDENCIAS, radicado con el código BPIM: 196982024-003 y BPIN: 2024196980001 con el concepto de viabilidad técnica V – 003 del 31 de enero de 2024.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de una persona natural con título de formación tecnológica en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y/o aprobación de ocho (08) semestres de carrera profesional en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y experiencia no inferior a un (01) año; servicios que se ubican dentro del sector terciario de la economía, es decir, que no producen una mercancía en sí pero que son necesarios para el funcionamiento, el

cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo a la gestión, la administración pública, etc."*

A partir de lo anterior es claro que el servicio de apoyo que se pretende contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, aclarando que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural con título de formación tecnológica en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y/o aprobación de ocho (08) semestres de carrera profesional en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y experiencia no inferior a un (01) año y que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual, en virtud de lo cual se expone la regulación normativa de la formación tecnológica y para ello tenemos presente la ley 749 de 2002 que estipula:

"ARTÍCULO 3°. De los ciclos de formación. Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

"La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.
"La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en...

"ARTÍCULO 4°. De los títulos. Las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgarán los títulos correspondientes a los programas que puedan ofrecer de conformidad con la presente ley en concordancia con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994.

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación, la formación técnica profesional tiene una duración de 2 años y la formación tecnológica de 3 años, en atención a los propósitos de cada ciclo propedéutico que tiene una duración de un año cada uno.

No obstante lo anterior, para efectos de la contratación de Entidades Públicas las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1083 de 2015 no establecen reglas especiales para la determinación de los perfiles exigidos para prestadores de servicios ni tampoco se establece una prohibición para la aplicación de las equivalencias dispuestas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 785 de 2005 para el caso de los empleos públicos, de modo que es la Entidad la que debe establecer si resulta aplicable o no la homologación de títulos y de experiencia en cada caso particular.

De esta forma, es preciso indicar que, si bien existe una oferta suficiente para contratar una persona natural con formación tecnológica, conforme a la norma descrita, también es posible encontrar oferta en personas naturales de formación profesional acredita no inferior a los tres (03) años establecidos.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe acreditar formación académica mediante la certificación expedida por la respectiva Universidad o Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional con aprobación mínima de ocho (08) semestres.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la formación profesional en áreas de las Ciencias sociales o Administrativas, en el municipio de Santander de Quilichao y municipios cercanos existe suficiente oferta de Universidades e Instituciones Educativas que oferten programas de formación en esta área y nivel requerido, encontramos la Universidad del Cauca con sede en Santander de Quilichao y Popayán, así como la Universidad del Valle sede Santander de Quilichao que enseña el programa de Estudios Políticos y Resolución de Conflictos.

A partir de lo anterior, se puede verificar que a nivel local la oferta en el área es amplia, por lo cual la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios de Estudios Político y Resolución de Conflictos, de ahí que se manejarán estándares de precios generales, iguales a los establecidos por el municipio de Santander de Quilichao.

Así las cosas, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá acreditar título de formación tecnológica en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y/o aprobación de ocho (08) semestres de carrera profesional en áreas de las Ciencias Sociales o Administrativas y experiencia no inferior a un (01) año.

3. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal.	Servicios temporales de recursos humanos

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES A TRAVES DE CAPACITACIONES Y ESTRATEGIAS DE POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN.

4.1. Obligaciones generales del contratista

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo
3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
j. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán al Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Ente territorial en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
k. A la finalización de la ejecución del contrato el contratista se obliga a hacer entrega material de todos los productos y en archivo digital al ente territorial.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
ñ. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
o. Gestionar acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
p. Gestión de procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de la Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
q. Apoyar las actividades en el marco de la Estrategia SINERGIA- juntos por la excelencia, que permita favorecer los del FURAG desde la implementación de MIPG y las auditorías internas según la normativa vigente.
r. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá cumplir realizar las siguientes actividades en desarrollo del objeto contractual:

ITEM	ACTIVIDADES
1	Apoyar en el análisis del estado actual del gobierno digital, incluyendo infraestructura tecnológica, plataformas digitales existentes y servicios electrónicos ofrecidos a los ciudadanos.

2	Colaborar en el diseño e implementación de estrategias digitales para mejorar la prestación de servicios públicos que promuevan la participación ciudadana y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno municipal.
3	Apoyar en la evaluación de la efectividad de las políticas y programas de gobierno digital implementados, identificando áreas de mejora y oportunidades para la innovación tecnológica y la optimización de procesos administrativos.
4	Apoyar en la realización de capacitaciones y talleres que realice El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional al personal de la Alcaldía Municipal sobre gobierno digital con el objetivo de mejorar y promover la inclusión digital.

4.3 Entregables

Informe mensual de actividades realizadas con destino a acreditar el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato, con las evidencias tales como actas de reunión, listados de asistencia, formatos establecidos por la Entidad, Registro fotográfico, o cualquier otra que permita demostrar la ejecución correcta del contrato.

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.

b. Ejercer la supervisión del contrato.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece por DOS (2) MESES, a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

4.8 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

5.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en DOS (2) cuotas mensuales así: Cada una por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), pagaderos previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración a que la necesidad se refiere al reclutamiento de un prestador de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad que se ajusta a dicha necesidad es la contratación directa, cuyo marco normativo se encuentra en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *...*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *...*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

Conforme a lo anterior, la reglamentación contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, tendrá como factor de escogencia la idoneidad y experiencia requerida por el estudio previo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgo de contratación.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

10. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

10.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

10.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10.4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

10.5 CESIÓN: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

10.6 LIQUIDACIÓN: No se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada.

10.7 INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, entidad **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad estatal **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal subordinado que se originen en el cumplimiento de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el manual para la aplicación de tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000582 del 25 de abril de 2024, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,

VIKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Redactor/Transcriptor: Fabián Manzano Bravo
Contratista DADI.

Revisó aspectos jurídicos: Diego Fernando Manzano
P.U Oficina Asesora Jurídica

Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual